

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO LTAIPJ/FE/2759/2019, FOLIO 07421119.

En Guadalajara, Jalisco, siendo el día 21 veintiuno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, situada en la calle 14 número 2567 en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la *Secretaria del Comité hace uso de la voz*: para hacer constar la asistencia del LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de suplente del Presidente del Comité de Transparencia, ello toda vez que considerando la naturaleza de las funciones del Titular del Sujeto Obligado, por cuestiones de agenda de trabajo no pudo asistir a la sesión de trabajo a celebrarse por este Cuerpo Colegiado, la cual previamente al desahogo de la sesión para resolver el ACTA DE CLASIFICACIÓN correspondiente al expediente que nos ocupa, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones I, II y III, así como lo dispuesto por el diverso numeral 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que la sesión en mención se efectuó con la presencia de dos integrantes de los que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, con los que se constituye la **mayoría de integrantes** conformándose así, debidamente el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FE/2759/2019**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime, por lo que se declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Se recibió solicitud de acceso a la información pública registrada en el con el número de expediente **LTAIPJ/FE/2759/2019**, relativo a la solicitud de acceso a la información pública recibida a través del correo electrónico, registrada a las 16:09 dieciséis horas con nueve minutos del día 09 nueve de octubre del presente año, la cual fue

derivada a esta Fiscalía Estatal, **por incompetencia Parcial**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, presentada ante ese sujeto obligado quien tiene a bien resolver el Expediente Administrativo interno señalado con antelación, al cual le correspondió el número de folio 07421119, en la que se solicita en forma textual en su parte conducente, lo siguiente: **“...Solicito se me informe de 2007 a hoy en día (fecha de presentación de mi solicitud) sobre los campamentos de entrenamientos y/o reclutamiento de grupos delictivos que han sido detectados y desmantelados por este sujeto obligado, por cada caso (en archivo Excel como datos abiertos).**

- a) **Fecha de detención del campamento**
- b) **Municipio y localidad de detención**
- c) **Con que grupo delictivo se ligan según sus indicios**
- d) **Función probable del campamento (reclutamiento, entrenamiento o cual)**
- e) **Cantidad de personas encontradas en el campamento**
- f) **Se precise dl inciso anterior cuantos fueron detenidos por ser presuntos delincuentes y cuántos eran víctimas de reclutamiento forzado del grupo delictivo...”.(Sic)**

Y de la cual a solicitud de la Unidad de Transparencia, este Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procederá a analizar y clasificar particularmente la información que fue solicitada y de la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia, hace uso de la voz, manifestando en forma textual, lo siguiente: **“...Tomando en consideración, lo manifestado por la Secretario de este Comité, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité...”**

Por lo que una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al **expediente en estudio**, toma la voz la Secretaria del Comité quien menciono: Que a tendiendo a lo solicitado y consistente en:

“...Solicito se me informe de 2007 a hoy en día (fecha de presentación de mi solicitud) sobre los campamentos de entrenamientos y/o reclutamiento de grupos delictivos que han sido detectados y desmantelados por este sujeto obligado, por cada caso (en archivo Excel como datos abiertos).

- c) **Con que grupo delictivo se ligan según sus indicios**
...”.(Sic)

Esta información temporalmente no es procedente permitir el acceso, la consulta y/o la reproducción de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe ser considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información **Reservada y Confidencial**. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna. Dicha limitación deviene ya que al día de la recepción la cual fue derivada a esta Fiscalía Estatal, **por incompetencia Parcial**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, presentada ante ese sujeto obligado a la cual le correspondió el número de folio 07421119, en la que se tuvo a bien derivar única y exclusivamente el inciso c) Con que grupo delictivo se ligan según sus indicios...”(Sic), por lo que existe impedimento legal para suministrar dicha información. Además que de revelarse a la luz pública se pone en **riesgo la seguridad de las personas involucradas** en estos grupos delincuenciales y sus familias, no siendo óbice el señalar que dicha información podría ser de utilidad a grupos delictivos contrarios de la delincuencia organizada, lo que podría **desencadenar enfrentamientos** entre grupos rivales por el reposicionamiento territorial, o en su caso que esta información sea utilizada para crear venganzas en contra de grupos delictivos contrarios por delitos u homicidios cometidos en contra de integrantes de tal o cual grupo de la delincuencia organizada, también la información podría ser utilizada como **instrumento del crimen organizado**, para reclutar a sus filas integrantes o en su caso atentar contra su integridad física,

por encontrarse relacionados con otro grupo delictivo. La publicación de la información solicitada afectaría las **investigaciones y/o labores de inteligencia empleados** por la Fiscalía, **vulnerando la seguridad del estado**, afectando el orden y la paz pública, ya que dicha información es un producto de trabajo de inteligencia útil en las labores propias de la seguridad pública, procuración de justicia, prevención y persecución de los delitos, por lo que su publicación menoscabaría o dificultaría las estrategias de seguridad implementadas por esta dependencia, a fin de combatir posibles acciones delictivas en contra de la ciudadanía Jalisciense.

Así mismo, de hacer pública dicha información **se ventilaría las estrategias de seguridad implementadas** por esta dependencia, afectando la estabilidad y seguridad del estado, mermando la posibilidad de reacción del estado en la prevención, persecución y administración de justicia, ya que de conocer las estrategias de operación, permitiría a estos grupos evadir o evitar ser sujetos a la procuración e impartición de justicia.

En ese orden de ideas **podría formar parte integral de los registros que conforman las Carpeta de Investigación**, la cual podría no haber concluido con una resolución firme y/o sentencia que haya causado estado, con la que se pueda establecer que hayan agotado todas las etapas procesales, que hagan posible su consulta y/o reproducción y/o información en los términos pretendidos. Al efecto, por tratarse de información inmersa en una Carpeta de Investigación que pudiere estar en integración, se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente el acceso, la consulta, entrega, difusión y/o reproducción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso f) y fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Acto continuo, en el desahogo de la presente Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado, **LIC. RENÉ SALAZAR MONTES** integrante de este Comité de Transparencia como **Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado**, en uso de la voz manifestó lo siguiente: ***“ me adhiero y comparto los argumentos vertidos por la Secretario técnico, de tal forma y por las razones anteriormente manifestadas y deliberadas por los integrantes del comité, es procedente someter su consideración y consecuentemente a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, los siguientes puntos de acuerdo: PRIMERO.- Se proteja y Reserva la información solicitada y consistente en: “...Solicito se me informe de 2007 a hoy en día (fecha de presentación de mi solicitud) sobre los campamentos de entrenamientos y/o reclutamiento de grupos delictivos que han sido detectados y desmantelados por este sujeto obligado, por cada caso (en archivo Excel como datos abiertos). c) Con que grupo delictivo se ligan según sus indicios ...”.(Sic) SEGUNDO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 segundo párrafo exige para tal efecto. TERCERO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.***

En mi carácter Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, actuando como integrante SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto, por lo que en estos momentos solicito al Secretario del Comité tomar lista y asentar el sentido del voto de cada integrante.

Acto seguido, los integrantes del Comité expresaron su voto respecto de la Sesión del Acta de Clasificación que nos ocupa, opiniones que fueron asentadas por el Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, y que se transcriben en forma textual, de la siguiente forma:

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada debe clasificarse como **CONFIDENCIAL Y RESERVADA**, toda vez que de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría otorgando información relevante en materia de procuración de justicia, en los términos fundados y motivados con antelación.

SEGUNDO.- En tal virtud, éste Comité de Transparencia determina que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y su correspondiente versión estenográfica, debiéndose de publicar en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. René Salazar Montes, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, manifiesta que en relación al punto número 4 cuatro: *“... Se declara **CLAUSURADA LA SESIÓN DE COMITÉ**, por lo que, **al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo...”***.

LIC. ANA MARÍA PÉREZ ESCOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA DEL ESTADO
ACTUANDO COMO SECRETARIO
DEL COMITÉ.

LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO
ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.